



Información proporcionada por Servicio Nacional de Aduanas

Reintegro de derechos aduaneros

Última actualización: 27 enero, 2026

Descripción

Permite a personas naturales o jurídicas **acceder al reintegro de derechos de aduana** y demás gravámenes pagados con motivo de la **importación de insumos extranjeros** utilizados para la **producción de bienes y servicios exportados**.

El trámite se puede realizar durante todo el año en el **sitio web** y **oficinas de Aduanas**.

Detalles

Importante:

- También se podrá solicitar reintegro respecto de aquellas mercancías nacionales vendidas a las zonas francas, en las que se hubieren incorporado o consumido directamente estos insumos nacionalizados.
- Los beneficiarios podrán solicitar el reintegro a más tardar, dentro del plazo de nueve meses contados desde la fecha de legalización Declaración Única de Salida (DUS) o de la fecha de cumplimiento del ingreso a zona franca primaria.
- No se autorizará el reintegro de declaraciones de ingreso, con más de 18 meses de anterioridad a la fecha de legalización o de la fecha del cumplimiento de la declaración de ingreso a zona franca primaria. Sin embargo, los directores regionales y administradores de Aduana podrán, en casos calificados, prorrogar los plazos ([Ley N° 18.708](#)), hasta por 30 días.



¿A quién está dirigido?

Personas naturales o jurídicas que exporten bienes o servicios, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que los insumos por los que se solicita el reintegro se encuentren en la categoría de materias primas, artículos a media elaboración, partes o piezas y sean incorporados o consumidos efectivamente en bienes o servicios exportados, o en mercancías nacionales vendidas a zona franca primaria (usuarios de zona franca).
- Que hayan pagado los derechos aduaneros al momento de efectuar la importación.
- Que cumplan con los plazos para solicitar el beneficio: hasta 9 meses corridos, contados desde la fecha de legalización del o los respectivos de la Declaración Única de Salida (DUS).
- La Declaración de Ingreso (DIN) no podrá tener una antigüedad superior a 18 meses, a contar de la fecha de legalización de este o los DUS.
- El beneficiario debe mantener en el domicilio declarado en la solicitud de reintegro, por el plazo de 5 años, una carpeta con los documentos que acreditan la exportación de bienes o servicios y la importación de insumos a través del mismo o de terceros.
- Si realiza la solicitud por Internet, debe tener clave de acceso para ingresar al sistema.

¿Qué necesito para hacer el trámite?



documentario del sistema de reintegro, que incluye:

- Nombre o razón social del beneficiario.
- RUT.
- Dirección.
- Número de fax si corresponde, y sector productivo a que pertenece (alimenticio, forestal, frutero, minero, molinero, pesquero, petroquímico, tecno industrial y textil, entre otros).
- Fotocopia del RUT del beneficiario.
- Escritura pública de la constitución de la empresa (copia legalizada ante notario público) con sus modificaciones, si corresponde.
- [Certificado de inscripción vigente de la empresa](#) del Conservador de Bienes Raíces, con una antigüedad máxima de 60 días.
- Mandato legal actualizado que acredite la representación del requirente respecto del beneficiario del régimen.
- En caso de que la solicitud de reintegro sea presentada directamente por el representante legal de la empresa, deberá presentar una copia del mandato legal reducido a escritura pública, con las constancias de su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente.
- Registro de firmas, nombre y RUT del representante legal o las personas autorizadas para suscribir la solicitud de reintegro.
- Esta información deberá ser actualizada en forma inmediata por el beneficiario, cuando se produzcan cambios en representantes.
- Listado de los insumos extranjeros que participan en la producción del bien exportado.
- Descripción del o los procesos productivos en el cual participan los insumos extranjeros.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Cómo y dónde hago el trámite?



2. Una vez en el sitio web de la institución, escriba su nombre de usuario y contraseña, y haga clic en "Aceptar".
3. Complete los datos requeridos.
4. Como resultado del trámite habrá solicitado la emisión de un certificado, reconociendo el monto en dólares del reintegro a nombre del exportador que será emitido electrónicamente al servicio de Tesorería.

Importante:

- Una vez aceptado el reintegro, la Aduana remite la orden de pago en línea y en forma electrónica al Servicio de Tesorería.
- El interesado puede optar por una de las dos modalidades de pago del reintegro vigentes: depósito en su cuenta corriente o mediante cheque nominativo que es remitido al domicilio del exportador.

En oficina:

1. Diríjase a alguna de las [oficinas de Aduanas](#) que tramitan documentos de exportación.
2. Explique el motivo de su visita: solicitar el reintegro de derechos aduaneros.
3. Como resultado del trámite, habrá solicitado la emisión de un certificado, reconociendo el monto en dólares del reintegro a nombre del exportador que será emitido electrónicamente al servicio de Tesorería.

Importante: el beneficiario podrá optar por dos modalidades de pago: depósito en cuenta corriente o cheque nominativo, que es remitido al domicilio del exportador.

Link de trámite en línea:

<https://portal.chileatiende.gob.cl/fichas/64-reintegro-de-derechos-aduaneros>